



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J N° 007 DE 2022

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LEY 2220 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

FECHA: AGOSTO DE 2022.

1. OBJETIVO

Informar a la comunidad del Municipio de Chía, sobre los lineamientos consagrados en la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 por medio de la cual se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, el cual regirá íntegramente en esta materia y entrara en vigencia seis (6) meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

2. DESARROLLO

La regulación legal de la conciliación en Colombia se hallaba dispersa en varias normas de diferentes niveles, que generaba que no hubiera suficiente claridad sobre la regulación vigente a aplicar en materia de conciliación, lo que constituyó un motivo de especial importancia para construir un Estatuto de Conciliación que integra de manera armónica, en un solo cuerpo normativo los principios y aspectos sustanciales generales de la conciliación extrajudicial en derecho y en equidad, regula la conciliación virtual, entre otros aspectos; con la expedición de la Ley ordinaria 2220 de 2022, que deroga la Ley 640 de 2001, se expide el Estatuto de Conciliación y se crea el Sistema Nacional de Conciliación.

La conciliación es definida como un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian; la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad, presunción de buena fe y consensualismo; además, la

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

conciliación por medios virtuales se regirá por los principios de neutralidad tecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información.

La Ley ordinaria 2220 de 2022, regula entre otros aspectos:

- I. El objeto y las generalidades de la conciliación, donde consagra su definición, los principios que la guiarán, las clases de conciliación, las formas de llevar a cabo el proceso de conciliación presencial, digital o electrónica o mixta, los asuntos conciliables, los operadores autorizados para conciliar, regula la conciliación por notarios y centros de conciliación de notarías, determina que el control, inspección y vigilancia de los centros de conciliación y de los programas locales de justicia en equidad recae en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- II. El procedimiento conciliatorio, donde establece que en los asuntos susceptibles de conciliación, se tendrá como regla general que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones que por norma así lo exijan; La conciliación en asuntos laborales no constituye requisito de procedibilidad.
- III. Introduce normas especiales relativas a la conciliación extrajudicial en materia policiva, modificando los artículos 154, 231, 232, 233, 234, 234A de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", donde establece la mediación policial como un instrumento a través del cual las personas en conflicto deciden voluntariamente resolver sus desacuerdos en el lugar y condiciones donde los mismos se desarrollan.
- IV. Normas especiales relativas a la conciliación en equidad, estipulando que los departamentos, distritos y municipios crearán un Programa Local de Justicia en Equidad que tendrán como finalidad fomentar, desarrollar y fortalecer el ejercicio de la conciliación en equidad o de cualquier forma de resolución de conflictos en el ámbito comunitario en determinada zona, departamento, distrito o municipio del país.
- V. Aspectos generales de la conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo, estableciendo el procedimiento conciliatorio en los mismos; y regula los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas.
- VI. Crea el Sistema Nacional de Conciliación por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho implementa la política pública de conciliación, con el objetivo de coordinar las acciones y aunar esfuerzos interinstitucionales para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la conciliación, determinando su estructura organizacional.
- VII. Vigencia de la ley, la norma consagra que rige íntegramente la materia de conciliación y entrará en vigencia seis (6) meses después de su promulgación (30 de diciembre del 2022), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

La armonización y simplificación que trae el Estatuto de la Conciliación (Ley 2220 de 2022) redundará en una mayor difusión, impulso y uso efectivo de la conciliación como una institución de solución de conflictos al alcance de todos los colombianos.

Finalmente, manifestamos que el principal objetivo de la presente circular es realizar una actualización permanente a la comunidad en general, respecto de las normas y fallos judiciales aplicables en nuestro municipio, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "*Pedagogía Legal Segura*".

Con invariable respeto,



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Cada acto de solidaridad, justicia y amor hacia nuestros semejantes, ayuda a construir una sociedad más justa y equitativa y, genera una gran satisfacción para todos"

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ
Proyectó: Yenni Garcia Junca - P.U. O.A.J

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co